



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 582-MPM

Moyobamba, 08 de Agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

VISTO:

El acuerdo de concejo N° 076-2024-MPM-CM, mediante el cual el Concejo Municipal de la Provincia de Moyobamba, en la décimo tercera Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 16 de Julio de 2024, ha aprobado la modificación del literal a) del artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 535-MPM, de fecha 26 de septiembre del 2022. **BAJO EL SIGUIENTE CONTEXTO: OTORGAR UNA DIETA MENSUAL AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN MARCOS DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SORITOR Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA, EQUIVALENTE AL MONTO MENSUAL FIJADO PARA LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR, POR DIETAS; y,**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 39° de la Ley N°. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú; que otorga el rango de ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, mediante **Ley 31079** - Ley que modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 30937 y Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados publicado el 28 de noviembre del 2020, se estableció en el artículo segundo, la modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Que, mediante la **Ley Nro. 31970**, ley que precisa los artículos 131 y 133 de la ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, sobre dietas y asignación





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 582-MPM

de recursos a los alcaldes de centros poblados, en el artículo 1°, precisa respecto al citado artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indicando:

Artículo 1. Precisión del artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

“Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente”. (Resaltado y subrayado es agregado).

En el presente caso, Mediante Solicitud S/N, de fecha 21 de febrero del 2024, con expediente Nro. 551829, los miembros de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Moyobamba, reiteran ante esta Entidad municipal, la transferencia de dietas y asignación de recursos presupuestales a los alcaldes de centros poblados, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 31079 – Ley que precisa los artículos 131° y 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972.

Que, con Informe Legal Nro. 058-2024-MPM/OGAJ, de fecha 04 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, recomendando: “Derivar el presente expediente administrativo a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; a fin de que realicen las acciones administrativas, es decir realizar una nueva evaluación, respecto de la asignación de la dieta de los Alcaldes de los Centros Poblados y la transferencia financiera de recursos para el cumplimiento de las funciones delegadas de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Moyobamba según corresponda, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Nota Informativa Nro. 1960-2024-MPM/OGPP, de fecha 23 de abril del 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando lo siguiente: “(...) para cumplir con la obligación dispuesto en el artículo 131° de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2° de la Ley Nro. 31079, la Municipalidad Provincial de Moyobamba deberá realizar las modificaciones presupuestales a nivel funcional programática del Presupuesto Institucional y la Oficina General de Administración y Finanzas deberá requerir la ampliación del crédito presupuestal enmarcados en el artículo 41.3 del Decreto Legislativo Nro. 1440 y respetando el equilibrio financiero del presupuesto. Asimismo, recomienda que la Oficina de Administración y Finanzas realice la evaluación, los cálculos y las acciones correspondientes respecto a la asignación de la dieta de los alcaldes de los Centros Poblados y la transferencia financiera de los recursos, conforme la normatividad vigente y teniendo en consideración la coyuntura en la que nos encontramos.

Por su parte, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, emite el Informe Técnico Nro. 0003-2024-MPM/OGAF, de fecha 02 de





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 582-MPM

mayo del 2024, recomendando que por intermedio de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se proceda a evaluar la disponibilidad presupuestal a fin de cumplir con la solicitud referente al cumplimiento de la Ley Nro. 31079, sobre la transferencia de dietas y asignación de recursos presupuestales a los alcaldes de centros poblados que precisa el artículo 131° y 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Ley Nro. 27972.

Que, mediante Nota Informativa Nro. 2188-2024-MPM/OGPP, de fecha 08 de mayo del 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 171,300.00 (Ciento setenta y un mil trescientos con 00/100 soles), conforme a lo solicitado por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.

En ese contexto, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, emite el Informe Técnico Nro. 0004-2024-MPM/OGAF, de fecha 22 de mayo del 2024, con el cual recomienda: “Se proceda a evaluar la modificación de las ordenanzas municipales vigentes a fin de cumplir con la solicitud referente al cumplimiento de la Ley Nro. 31079 sobre la transferencia de dietas y asignación de recursos presupuestales a los alcaldes de centros poblados que precisa el artículo 131° y 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Ley Nro. 27972 de corresponder”.

Que, mediante Informe Legal Nro. 107-2024-MPM/OGAJ, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que la **Ordenanza Municipal Nro. 535-MPM**, de fecha 26 de septiembre del 2022, modificó el artículo sexto de la **Ordenanza Nro. 125-MPM DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN MARCOS – A LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**, conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 6to de la Ordenanza N° 125-MPM del 25 de noviembre del 2005 – Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Marcos a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°. RECURSOS. *Asígnese mensualmente a la municipalidad distrital del Centro Poblado de San Marcos – Soritor, los montos de dinero que resultará de la aplicación de la presente ordenanza, así como:*

- a) **OTORGAR una dieta mensual a favor del alcalde de la municipalidad del Centro Poblado de San Marcos – Soritor, ascendente a la fijada para los regidores de la municipalidad distrital de Soritor, con cargo a los recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional de libre disponibilidad de la Municipalidad Distrital de Soritor.**

Que, conforme se ha analizado en los informes técnicos, y estando a la precisión efectuada al artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde que se modifique el artículo primero de la ordenanza municipal N° 535-MPM, respecto a la dieta que deberá asignarse mensualmente a los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados, siendo su equivalente el monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, en el presente caso, para la asignación de la dieta del alcalde del Centro Poblado de San Marcos, deberá tenerse en cuenta el monto mensual fijado para los regidores distritales,



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 582-MPM

por dietas; esto es, a la fijada para los regidores de la Municipalidad Distrital de Soritor, conforme al Acuerdo de Concejo que regula la dieta del regidor distrital de Soritor; de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 1° de la Ley Nro. 31970.

Que, el artículo 40° modificado por la Ley N° 31433, concordante con el artículo 17° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, estando a lo expuesto y contando con el voto UNANIME del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL LITERAL A) DEL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA N° 535-MPM- DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN MARCOS.

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 535-MPM, de fecha 26 de setiembre del 2022, de la Municipalidad del Centro Poblado de San Marcos, quedando redactado de la siguiente manera:

- a) **OTORGAR una dieta mensual** al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Marcos, de la jurisdicción del Distrito de Soritor y Provincia de Moyobamba, **equivalente al monto mensual fijado para los regidores de la Municipalidad Distrital de Soritor, por dietas;** con cargo a los recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional de libre disponibilidad de la Municipalidad Distrital de Soritor.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTE en todo lo demás que contiene, la Ordenanza Municipal N° 535-MPM, en tanto no se oponga a la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y a las gerencias y oficinas de esta Institución edil, según corresponda.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 582-MPM

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación en el diario de mayor circulación de la Ciudad, y en el portal web de la municipalidad Provincial de Moyobamba. La presente ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remitir copia fedateada de la presente ordenanza a la Municipalidad Distrital de Soritor para su cumplimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN
ALCALDIA
RONALD GARATE CHUMBE
ALCALDE